



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXI  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 3 DE  
NOVIEMBRE DE 2016

No. 88

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

ACUERDO No. 191.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MINIMO E INDISPENSABLE EJERCERA EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE COMPRENDE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE OTORGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACION POLITICA ESTATAL REGISTRADOS O ACREDITADOS PARA SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECIFICAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PAG. 3

ACUERDO No. 192.-

POR EL QUE SE ESTABLECE LA MISION Y VISION DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, BASE V, APARTADO C Y 116 BASE IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 138 Y 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO 75, 76, 78, 81 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 24

ACUERDO No. 193.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA INICIAR CON LA GESTION ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, PARA QUE SE INCOPORE AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS Y LOS CONSEJOS ELECTORALES DEL INSTITUTO.

PAG. 35

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

<b>CONVOCATORIA.-</b>	<b>CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. INIFEED-MYE-008-16, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO RAMO XXXIII 2016, DEL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO.</b>	<b>PAG. 93</b>
<b>CONVOCATORIA.-</b>	<b>CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. EA-810005998-N5-2016, PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO EXPEDIDA POR LA DIRECCION MUNICIPAL DE DURANGO.</b>	<b>PAG. 94</b>
<b>EDICTO.-</b>	<b>EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete, PROMOVIDO POR PEDRO GARCIA RUEDA, EN CONTRA DE JOSE ARISTEO CHAVEZ DEL Poblado "EL TUNAL Y ANEXOS" DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.</b>	<b>PAG. 95</b>

ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO POR EL QUE SE APROUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE COMO MÍNIMO E INDISPENSABLE EJERCERÁ EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN EL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE COMPRENDE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REGISTRADOS O ACREDITADOS PARA SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

#### ANTECEDENTES

I. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

IV. En fecha 6 de marzo de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

V. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

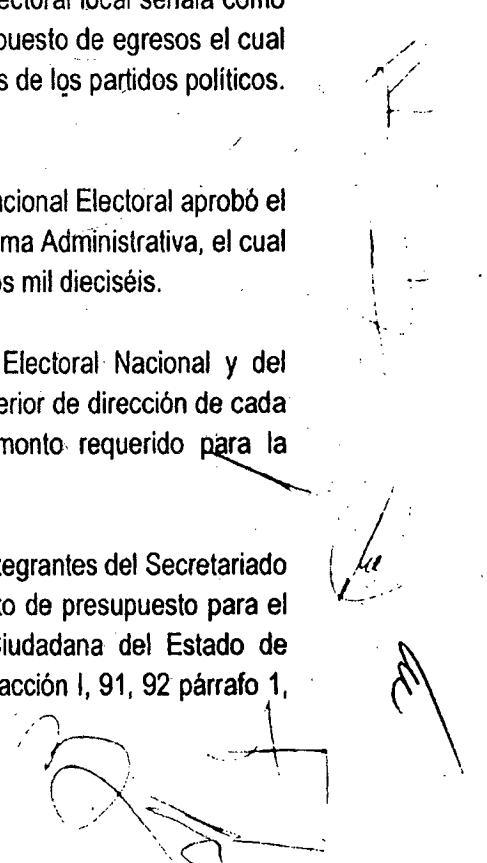
VI. Por Acuerdo INE/CG809/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Durango; por lo que, en sesión pública, de fecha viernes cuatro de septiembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de éste Órgano Colegiado, se lleva a cabo la toma de protesta de las y los Consejeros designados.

VII. El artículo 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General. En concordancia con lo anterior el artículo 88, fracción XIII de la propia ley electoral local señala como atribución del Consejo General presentar al Ejecutivo del Estado, el presupuesto de egresos el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos. Dicho presupuesto deberá presentarse en el mes de octubre.

VIII. El 30 de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día quince de enero de dos mil dieciséis.

IX. El artículo 473, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa indica que corresponde al órgano superior de dirección de cada Organismo Público Local Electoral determinar en el presupuesto el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral.

X. En sesión ordinaria número diez, de fecha 26 de octubre de 2016, los integrantes del Secretariado Técnico aprobaron el Plan Anual de Trabajo Institucional y el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio dos mil diecisiete del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de conformidad con los artículos 74, 75, 76, 77, 89 párrafo 1, fracción I, 91, 92 párrafo 1,



fracción I, 93, 95, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 163, 164 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

### CONSIDERANDOS

1. Que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 53 Bis de fecha jueves 3 de julio de 2014, se publicó el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del estado, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Documento que armoniza la materia electoral en Durango con las reglas y disposiciones de carácter federal y general promulgadas este mismo año.

El artículo 74 de la mencionada Ley establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, es autoridad en materia electoral, responsable de organizar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, de consulta popular en los términos de la Constitución local y la ley de la materia.

2. Que tal como lo dispone la Ley de referencia, en su artículo 88, párrafo 1, fracción XIII, es atribución de este Consejo General, presentar al Ejecutivo del estado el presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y los candidatos independientes.

3. Que los artículos 95 párrafo 1, fracción XIV y 101 párrafo 1, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen como una de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección de Administración, respectivamente, elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo, por lo que, en este sentido, las áreas de referencia, se abocaron a formular el documento que se pone a consideración.

4. Que de conformidad con el artículo 75, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana las siguientes:

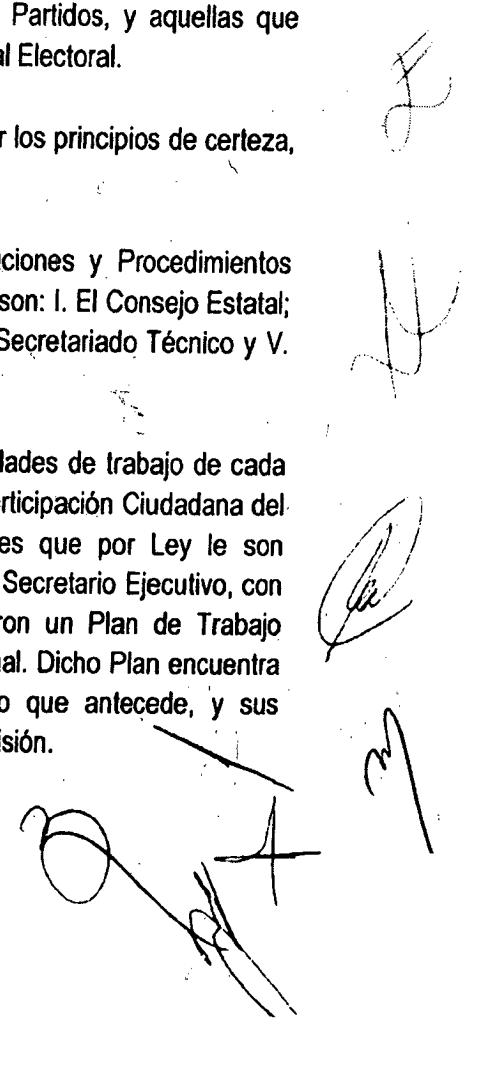
- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político electorales y cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VI. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- VII. Organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular;
- VIII. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- IX. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como los candidatos independientes en el Estado;
- X. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XI. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- XII. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos; así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- XIII. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;
- XV. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;

- XVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la ley de la materia;
- XVII. Supervisar las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral;
- XVIII. Ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- XIX. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General y demás disposiciones que emita el Consejo General de dicho Instituto;
- XX. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y
- XXI. Las demás que establezca la Ley General, la Ley General de Partidos, y aquellas que establezca esta Ley y que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se precisa que, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

5. Que conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los órganos centrales del Instituto son: I. El Consejo Estatal; II. La Presidencia del Consejo Estatal; III. La Secretaría Ejecutiva, IV. El Secretariado Técnico y V. La Contraloría General.

6. Que con el propósito de elaborar un presupuesto acorde a las necesidades de trabajo de cada una de las direcciones y áreas que conforman el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y que cumpla satisfactoriamente con las funciones que por Ley le son encomendadas, el Presidente del Consejo General en coordinación con el Secretario Ejecutivo, con el apoyo de los directores de área y jefes de departamento, elaboraron un Plan de Trabajo Institucional para el año 2017, con el fin de establecer un compromiso anual. Dicho Plan encuentra su cimiento en los fines institucionales plasmados en el considerando que antecede, y sus postulados definen a la Institución su orientación al trabajo, su misión y su visión.



7. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Secretariado Técnico, entre sus atribuciones, en el artículo 92 párrafo 1, fracción I, fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto, por lo que dicho Órgano de Dirección, en Sesión Ordinaria diez de fecha 26 de octubre de 2016, aprobó el Plan de Trabajo Institucional para el año 2017 y el anteproyecto de presupuesto.

El Plan de Trabajo Institucional es la base de actuación anual y el soporte documental del anteproyecto de presupuesto.

8. En el Plan de Trabajo Institucional 2017 y en el anteproyecto de presupuesto, se han contemplado las actividades inherentes al trabajo en conjunto que se desarrollarán con el Instituto Nacional Electoral, entendiendo esta coordinación de funciones como un todo dentro del Sistema Nacional Electoral, señaladas en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

9. El Plan de Trabajo Institucional contiene diez líneas programáticas que establecen programas específicos, precisados a partir de las propias facultades y establecen la integración de objetivos específicos y acciones que se deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales.

Línea Programática 1:	Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas
Programa Específico 1.1:	Atención a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas
Programa Específico 1.2:	Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos
Programa Específico 1.3:	Fiscalización a Partidos Políticos
Línea Programática 2:	Capacitación Electoral
Programa Específico 2.1:	Programa de Capacitación Electoral
Línea Programática 3:	Organización Electoral
Programa Específico 3.1:	Programa de Organización Electoral
Programa Específico 3.2:	Documentación y Materiales Electorales Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-

<b>Línea Programática 4:</b>	<b>Democrática</b>
Programa Específico 4.1:	Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática
Programa específico 4.2:	Implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica
<b>Línea Programática 5:</b>	<b>Transparencia</b>
Programa Específico 5.1:	Atención de solicitudes de información
Programa Específico 5.2:	Administración de plataformas electrónicas
<b>Línea Programática 6:</b>	<b>Comunicación Social</b>
Programa Específico 6.1:	Difusión de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
<b>Línea Programática 7:</b>	<b>Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral</b>
Programa Específico 7.1:	Promoción de la investigación y docencia electoral
Programa Específico 7.2:	Acervo especializado en materia político electoral
<b>Línea Programática 8:</b>	<b>Normatividad y Gestión Institucional</b>
Programa Específico 8.1:	Asesoría jurídica consultiva
Programa Específico 8.2:	Apoyo Administrativo
Programa Específico 8.3:	Desarrollo de sistemas informáticos para el apoyo a la operación de la gestión institucional
<b>Línea Programática 9:</b>	<b>Servicio Profesional Electoral Nacional</b>
Programa Específico 9.1:	Ingreso
Programa Específico 9.2:	Capacitación y desarrollo
Programa Específico 9.3:	Incentivos
Programa Específico 9.4:	Procedimientos laborales disciplinarios
<b>Línea Programática 10:</b>	<b>Mecanismos de Participación Ciudadana</b>
Programa Específico 10.1:	Referéndum, Iniciativa Popular y Plebiscito

10. La intención del Plan de Trabajo Institucional es la de establecer un proceso de planificación, organización, dirección y control de los medios, recursos y esfuerzos conjuntos del Consejo General, la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva, para alcanzar los objetivos trazados en el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta programación de actividades se justifica al dar cumplimiento al imperativo de administrar los recursos humanos, materiales financieros y tecnológicos para lograr un desarrollo organizacional con eficiencia, eficacia y transparencia en un marco de austeridad, desde un enfoque de motivación laboral y trabajo en equipo.

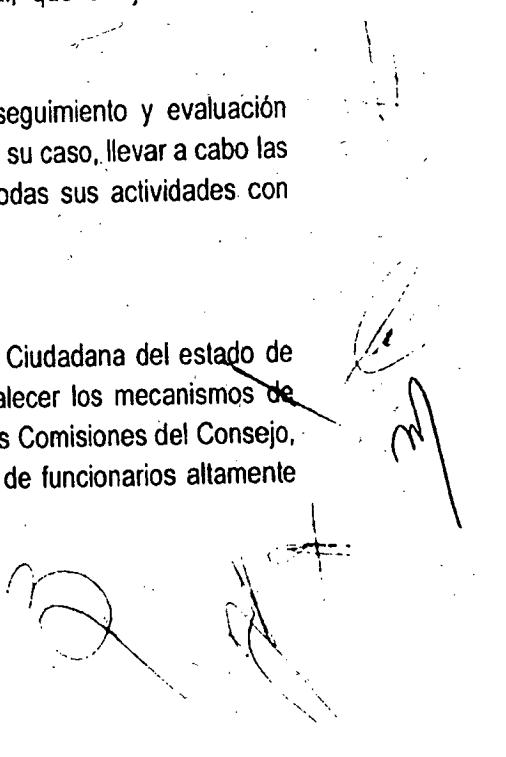
Las políticas y actividades generales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año 2017 se desprenden de la trascendencia de la misión del Instituto y son producto del consenso y la cohesión interna de sus direcciones, dentro de un marco de respeto a las obligaciones, atribuciones y fines constitucionales y legales que rigen a la institución.

Para enfrentar los retos que se avecinan al aplicar leyes y reglamentos vigentes en la materia electoral, es necesario diseñar políticas que favorezcan la toma de decisiones, siempre apegados a la legalidad y a la máxima publicidad pues sólo de esta manera se da certeza a la ciudadanía.

El compromiso del Instituto es con el estado de Durango, por lo que se han programado y presupuestado actividades que nos permitan avanzar en el desarrollo de la vida democrática, midiendo esfuerzos que se traducirán en un proceso electoral 2017-2018 en el cual se renovará el Poder Legislativo, en una elección concurrente con la elección federal, que arroje resultados positivos en la estabilidad social del Estado.

11. Este Órgano Máximo de Dirección, se compromete a realizar un seguimiento y evaluación puntual y permanente del funcionamiento de la estructura del Instituto, y en su caso, llevar a cabo las adecuaciones conducentes que permitan perfeccionar la operación en todas sus actividades con mayores grados de eficiencia, eficacia y transparencia.

12. Durante el ejercicio 2017, en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango se implementarán acciones de capacitación que permitan fortalecer los mecanismos de comunicación y colaboración entre las direcciones y áreas del Instituto, las Comisiones del Consejo, la Secretaría Ejecutiva y la Presidencia, para contar así con un cuerpo de funcionarios altamente



calificado y profesional en su desempeño que haga frente a las actividades del proceso electoral 2017-2018 y a las exigencias de la reforma político-electoral del año 2014.

Dentro de los aspectos generales que deberán atenderse, se puede ubicar los relativos a la simplificación normativa, así como el fortalecimiento de las habilidades y competencias de los servidores públicos, eliminando actividades innecesarias o de baja contribución a los objetivos institucionales, incrementando el grado de automatización de las actividades que consumen la mayor cantidad de recursos y de tiempo, racionalizando el tipo y cantidad de insumos que anualmente son adquiridos para la operación, procurando una supervisión más efectiva del ejercicio del gasto en las diferentes áreas.

13. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos así como garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, son de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango señaladas en el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En este orden de ideas, en atención con lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuye de manera equitativa conforme a lo establecido en el artículo 41 Base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este financiamiento público deberá de prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostentimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales cuando procedan y para actividades específicas como entidades de interés público.

Bajo ese tenor y conforme a lo establecido por el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, que señala el procedimiento para determinar el monto del financiamiento público para los partidos políticos que mantienen su registro y su acreditación ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con base en el principio de legalidad, este Órgano Máximo de Dirección realiza el cálculo del financiamiento respectivo conforme lo siguiente:

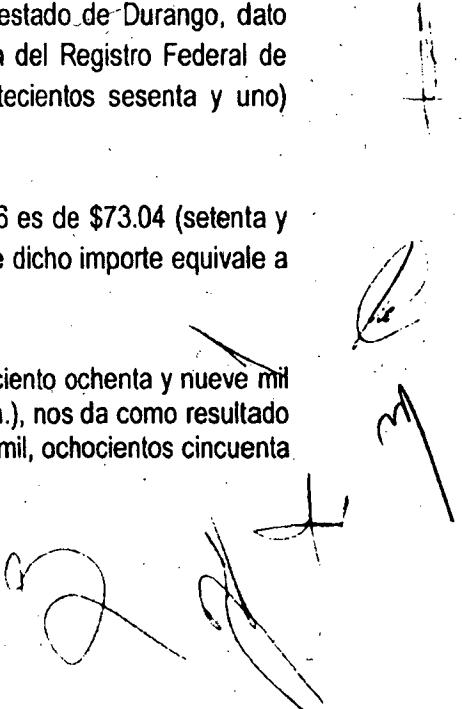
**"Artículo 51.**

1. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:
  - a) Para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:
    - I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos locales, determinará anualmente el monto total a distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos estatales;
    - II. El resultado de la operación señalada en el inciso anterior, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II del artículo 41 de la Constitución;
    - III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en administraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente;
    - IV. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo, y
    - V. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario."

De donde:

- a) El padrón electoral con corte al mes de julio del año 2017 para el estado de Durango, dato proporcionado por el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección del Registro Federal de Electores es de: 1,189,761 (un millón ciento ochenta y nueve mil, setecientos sesenta y uno) ciudadanos.
- b) El Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización en el año 2016 es de \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.) de donde el sesenta y cinco por ciento (65%) de dicho importe equivale a \$47.48 (cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.).

Sustituyendo los valores tenemos que: al multiplicar 1'189,761 (un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y uno) por \$47.48 (cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.), nos da como resultado \$56,489,852.28 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta.



y dos pesos 28/100 m.n.) que es el monto total de financiamiento público a repartir entre los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 51 párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra señala:

"Los partidos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso Local, por lo que se hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total le corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base a lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y
- b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria."

Quien cuenta con las características antes descritas, son los partidos políticos: MORENA, Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, por lo que se procede a determinar el dos por ciento (2%) de \$56,489,852.28 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y dos pesos 28/100 m.n.), lo que origina la cantidad de \$1,129,797.05 (un millón ciento veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 05/100 m.n.), importe que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos antes mencionados para efecto de cubrir sus gastos ordinarios permanentes en el estado de Durango durante el ejercicio dos mil diecisiete.

Partido Político	Financiamiento Público gasto ordinario 2017
MORENA	\$1,129,797.05
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$1,129,797.05
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$1,129,797.05

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, inciso a), de la Base II, establece el mecanismo mediante el cual se distribuirá el financiamiento público anual de los partidos políticos para sus actividades ordinarias permanentes:

\*Artículo 41.

**II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.**

*El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:*

a) *El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.*

El monto total a repartir, disminuido por lo que le corresponde a los partidos políticos sin representación en el Congreso, asciende a la cantidad de \$53,100,461.13 (cincuenta y tres millones, cien mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 13/100 m.n.).

Atendiendo al desarrollo de la fórmula:

- a) **El treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria.** Treinta por ciento (30%) de 53,100,461.13 (cincuenta y tres millones, cien mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 13/100 m.n.), es igual a \$15,930,138.35 (quince millones novecientos treinta mil, ciento treinta y ocho pesos 35/100 m.n.), dividido en partes iguales entre los siete partidos políticos, correspondiendo a cada uno el importe de \$2,275,734.05 (dos millones doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos 05/100 m.n.)

Partido Político	30% de financiamiento público
Acción Nacional	\$2,275,734.05
Revolucionario Institucional	\$2,275,734.05
De la Revolución Democrática	\$2,275,734.05
Verde Ecologista de México	\$2,275,734.05

Del Trabajo	\$2,275,734.05
Duranguense	\$2,275,734.05
Nueva Alianza	\$2,275,734.05

- b) El setenta por ciento restante, es decir, \$37,170,322.80 (treinta y siete millones ciento setenta mil trescientos veintidós pesos 80/100 m.n.), se distribuirá en base a la proporción de votos obtenidos en la última elección a Diputados:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
PAN	219,021	32.90
PRI	210761	31.66
PRD	50,964	7.66
PT	38,544	5.79
PVEM	40,479	6.08
MC	6,745	1.01
PD	19,970	3.00
PNA	33,732	5.07
MORENA	32,420	4.87
PES	12,020	1.96

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DEL 70% A REPARTIR
PAN	35.70
PRI	34.35
PRD	8.31
PT	6.28
PVEM	6.60
PD	3.26
PNA	5.50

Partido Político	% de votación obtenida 2016	70% de Financiamiento público
Acción Nacional	35.70	\$13,269,805.24

Revolucionario Institucional	34.35	\$12,768,005.88
De la Revolución Democrática	8.31	\$3,088,853.82
Del Trabajo	6.28	\$2,334,296.27
Verde Ecologista de México	6.60	\$2,453,241.30
Duranguense	3.26	\$1,211,752.52
Nueva Alianza	5.50	\$2,044,367.75

Sumando estas cantidades, tenemos un total para gasto ordinario 2017 por concepto de financiamiento público de \$56,489,852.27 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y dos pesos 27/100 m.n.) distribuido de la siguiente manera:

Partido Político	Financiamiento Público para gasto ordinario 2017
Acción Nacional	\$15,545,539.29
Revolucionario Institucional	\$15,043,739.93
De la Revolución Democrática	\$5,364,587.87
Del Trabajo	\$4,610,030.32
Verde Ecologista de México	\$4,728,975.35
Duranguense	\$3,487,486.57
Nueva Alianza	\$4,320,101.80
MORENA	\$1,129,797.05
Encuentro Social	\$1,129,797.05
Movimiento Ciudadano	\$1,129,797.05

14. El inciso c) del párrafo 1 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos señala que como entidades de interés público, los partidos políticos realizarán actividades tendientes a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, las cuales serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento (3%) del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes. El monto total será distribuido en los términos señalados en el inciso a) de la Base II del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el treinta por ciento (30%) de forma igualitaria y el setenta por ciento (70%) restante en proporción al porcentaje de votación obtenida en la elección a Diputados inmediata anterior.

De donde el tres por ciento (3%) del total para gasto ordinario se determina multiplicando \$ 56,489,852.27 (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 27/100 m.n.) por punto cero tres (.03), dando como resultado \$ 1,694,695.60 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 60/100 m.n.).

De esta cantidad se determina el treinta por ciento (30%) y se reparte en forma igualitaria entre los partidos políticos con registro o acreditación vigente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, considerando lo señalado en el propio artículo 51 párrafo 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, la cual establece que, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o Congreso Local, participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

El treinta por ciento (30%) de \$ 1,694,695.60 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 57/100 m.n.) es \$508,408.70 (quinientos ocho mil cuatrocientos ocho pesos 70/100 m.n.), correspondiendo a cada partido político \$50,840.87 (cincuenta mil ochocientos cuarenta pesos 87/100 m.n.).

Partido político	30% para el ejercicio 2017 Actividades Específicas
Acción Nacional	\$50,840.87
Revolucionario Institucional	\$50,840.87
De la Revolución Democrática	\$50,840.87
Verde Ecologista de México	\$50,840.87
Del Trabajo	\$50,840.87
Duranguense	\$50,840.87
Nueva Alianza	\$50,840.87
MORENA	\$50,840.87
Encuentro Social	\$50,840.87
Movimiento Ciudadano	\$50,840.87
	\$508,408.70

El setenta por ciento restante por distribuir, es decir, \$1,186,286.90 (un millón ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y seis pesos 90/100 m.n.) se distribuye en base a la proporción del porcentaje de votos que se obtuvieron en la última elección a Diputados de Mayoría Relativa:

Partido Político	% de votación obtenida 2016	70% para el ejercicio 2017 Actividades Específicas
Acción Nacional	35.70	\$ 423,504.42
Revolucionario Institucional	34.35	\$ 407,489.55
De la Revolución Democrática	8.31	\$ 98,580.44
Del Trabajo	6.28	\$ 74,498.82
Verde Ecologista de México	6.60	\$ 78,294.94
Duranguense	3.26	\$ 38,672.95
Nueva Alianza	5.50	\$ 65,245.78

Sumando estas cantidades, tenemos un total de gasto para actividades específicas dos mil diecisiete de \$ 1,694,695.60 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos 57/100 m.n.), distribuido de la siguiente manera:

Partido Político	Actividades Específicas 2017
Acción Nacional	\$ 474,345.29
Revolucionario Institucional	\$ 458,330.42
De la Revolución Democrática	\$ 149,421.31
Del Trabajo	\$ 125,339.69
Verde Ecologista de México	\$ 129,135.81
Duranguense	\$ 89,513.82
Nueva Alianza	\$ 116,086.65
MORENA	\$ 50,840.87
Encuentro Social	\$ 50,840.87
Movimiento Ciudadano	\$ 50,840.87

15. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan

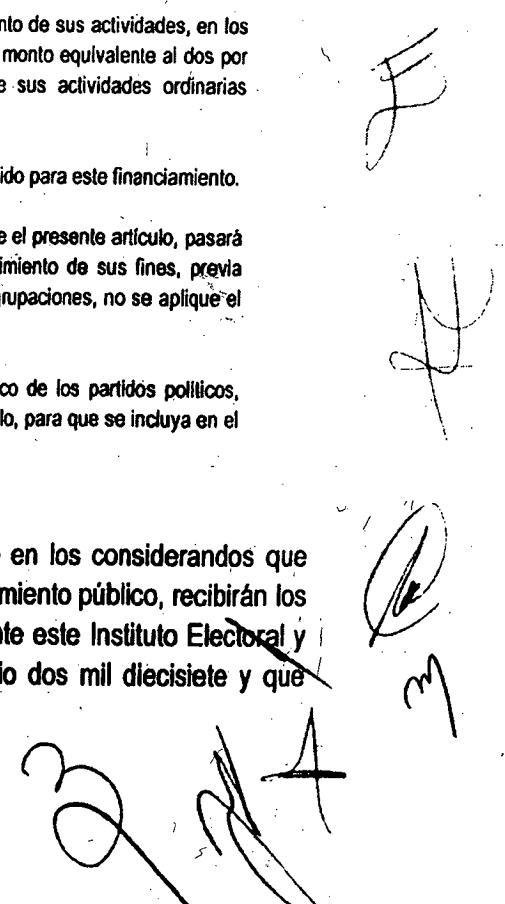
al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Entre sus obligaciones está la de presentar a la Comisión de Fiscalización del Consejo General informes de gastos trimestrales y anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que en este anteproyecto de presupuesto se considera lo relativo a las actividades que en materia de fiscalización y capacitación llevará a cabo la Comisión de referencia, así como el financiamiento público a que tiene derecho la agrupación política con registro estatal de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales se constituye un fondo para las Agrupaciones Políticas, consistente en el dos por ciento del importe determinado para gasto ordinario para los partidos políticos, cantidad que, conforme a los cálculos desarrollados en el considerando 13 del presente documento, asciende a \$1,129,797.05 (un millón ciento veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 05/100 m.n.).

**\*Artículo 6. Del financiamiento**

1. Las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, en los términos previstos en este Reglamento. Para tal efecto, se constituirá un fondo con un monto equivalente al dos por ciento del que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
2. Ninguna agrupación podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.
3. En el supuesto de que no existan agrupaciones con registro, el fondo a que se refiere el presente artículo, pasará a formar parte del patrimonio del Instituto, el cual lo deberá destinar para el cumplimiento de sus fines, previa aprobación del Consejo General. Esta disposición será aplicable, cuando existiendo agrupaciones, no se aplique el total del fondo previsto para ellas.
4. La Comisión, una vez que se elabore el presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos, determinará la cantidad equivalente al dos por ciento a que se refiere el presente artículo, para que se incluya en el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal siguiente."

16. En consecuencia al desarrollo de las fórmulas señaladas a detalle en los considerandos que anteceden, se procede a integrar el importe que por concepto de financiamiento público, recibirán los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, durante el ejercicio dos mil diecisiete y que



conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, serán destinados a cubrir los gastos ordinarios, gastos por actividades específicas, como se indica a continuación:

Partido Político	Financiamiento Público gasto ordinario 2017	Financiamiento Público actividades específicas 2017	Total
Acción Nacional	\$15,545,539.29	\$474,345.29	\$16,019,884.58
Revolucionario Institucional	\$15,043,739.93	458,330.42	\$15,502,070.35
De la Revolución Democrática	\$5,364,587.87	149,421.31	\$5,514,009.18
Del Trabajo	\$4,610,030.32	125,339.69	4,735,370.01
Verde Ecologista de México	\$4,728,975.35	129,135.81	4,858,111.16
Duranguense	\$3,487,486.57	89,513.82	3,577,000.39
Nueva Alianza	\$4,320,101.80	116,086.65	4,436,188.45
MORENA	\$1,129,797.05	50,840.87	1,180,637.92
Encuentro Social	1,129,797.05	50,840.87	1,180,637.92
Movimiento Ciudadano	\$1,129,797.05	50,840.87	1,180,637.92
Fondo 2% para Agrupaciones Políticas		\$1,129,797.05	1,129,797.05
<b>TOTAL</b>			<b>59,314,344.92</b>

17. No pasa inadvertido para este órgano electoral que mediante Acuerdo número ciento ochenta y dos de fecha 22 de septiembre del presente año, se decretó el inicio del periodo de prevención a los partidos políticos que no obtuvieron el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en alguna de las elecciones, a saber: Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, en este sentido, una vez que el Consejo General determine lo que en derecho proceda, se deberá hacer, en su caso, el ajuste a

los montos que corresponden a cada uno de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo.

18. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 473, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango presupuesta el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral.

19. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por los artículos 88 párrafo 1, fracción XIII, 89 párrafo 1, fracción V, 95 párrafo 1, fracción XIV, 101 párrafo 1, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General, estima que el proyecto de presupuesto contemplado para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, elaborado por la Presidencia del Consejo, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración y que fuera analizado en diversas reuniones de trabajo, es el mínimo indispensable para dar cumplimiento a los fines de la Institución, desarrollar los programas institucionales, así como los inherentes al proceso electoral local 2017-2018 que se encuentran debidamente detallados en el Plan Anual de Trabajo dos mil diecisiete aprobado por el Secretariado Técnico en sesión ordinaria número diez de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y que contempla, además, el financiamiento de los partidos políticos y agrupaciones políticas para el año dos mil diecisiete.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; y, 62, 74, 75, 76, 77, 78, 88, 89, 91, 92, 93, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 108, 109, 110, 163, 164, 335 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 3 y 473 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa y 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos que, como mínimo indispensable, ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el año dos mil diecisiete, que contiene el gasto ordinario de la Institución y las partidas para cubrir el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos por actividades específicas de los partidos políticos y agrupaciones políticas el cual asciende a la cantidad de \$177,572,731.64 (ciento setenta y siete millones, quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y un pesos 64/100 m.n.), desglosado de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Gasto ordinario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	
	Subtotal	\$118,258,386.72
2	Financiamiento Público para Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas	
	Actividades ordinarias	\$56,489,852.29
	Actividades específicas	\$1'694,695.60
	Fondo para Agrupaciones Políticas	\$1,129,797.05
	Subtotal	\$59,314,344.92
<b>TOTAL</b>		<b>\$177,572,731.64</b>

**SEGUNDO.** Se autoriza al Presidente del Consejo General, para que, con fundamento en el artículo 89, párrafo 1, fracción V y en los términos del artículo 88 párrafo 1, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, presente a la consideración del Ejecutivo del Estado el presupuesto de Egresos que se anexa al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Una vez aprobada la Ley de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2017, en caso de que el presupuesto de egresos anexo al presente Acuerdo sea ajustado por el H. Congreso del estado, la nueva cantidad se redistribuirá dentro de las partidas señaladas.

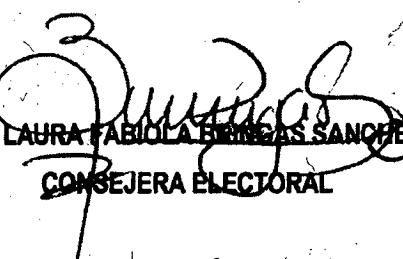


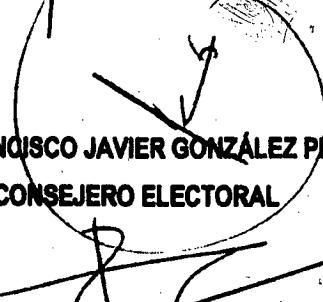
**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número setenta y cinco de fecha 28 de octubre de 2016, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE RATO RODRIGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. LAURA FABIOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

  
DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

  
LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO  
CONSEJERO ELECTORAL

  
LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO

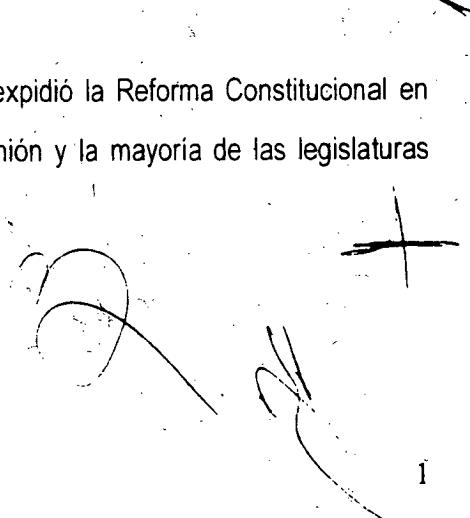
ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, BASE V, APARTADO C Y 116, BASE IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 138 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 75, 76, 78, 81 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

#### ANTECEDENTES

I. Con fecha 20 de octubre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número treinta y dos, el decreto número 371 por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Durango, en los que se estableció la creación del Instituto Estatal Electoral.

II. El 12 de noviembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número 187, por el que se modificó el nombre de Instituto Estatal Electoral a Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

III. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.

A series of handwritten signatures and initials are visible in the bottom right corner of the page. There are several distinct strokes and loops, likely representing the signatures of officials involved in the document's creation or approval.

IV. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.

V. El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.

VI. En fecha 6 de marzo de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reforman los párrafos primero; cuarto y último del artículo 63; se reforma el quinto párrafo del artículo 66; se reforma la fracción segunda del artículo 68; se reforma el artículo 70; se reforma el párrafo tercero del artículo 113; se reforman los párrafos segundo y tercero del 138; se reforma el primer párrafo del artículo 139; se reforma el primer párrafo del artículo 149; se adiciona un párrafo quinto, recorriendose los subsecuentes en su orden en el artículo 63; se adiciona un párrafo quinto al artículo 66; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 102; se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y octavo al artículo 139 y se deroga el párrafo cuarto del artículo 20, recorriendose en forma ascendente en su orden subsecuente el párrafo siguiente; se deroga el último párrafo del artículo 22; y se deroga la fracción V del artículo 56, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

VII. El 2 de septiembre de 2015, mediante acuerdo INE/CG809/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, en los siguientes términos:

Consejero Presidente, Juan Enrique Kato Rodríguez.

Consejera Electoral, Mirza Mayela Ramírez Ramírez.

Consejera Electoral, Laura Fabiola Bringas Sánchez.

Consejero Electoral, Francisco Javier González Pérez.

Consejera Electoral, Esmeralda Valles López.

Consejero Electoral, Fernando de Jesús Román Quiñones, y

Consejero Electoral, Manuel Montoya del Campo.

VIII. En sesión pública, de fecha viernes cuatro de septiembre de dos mil quince, en la sala de sesiones de éste Órgano Colegiado, se llevó a cabo la toma de protesta de las y los Consejeros antes señalados.

IX. Con fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día quince de enero de dos mil dieciséis.

X. En el marco de la construcción de la misión y visión del Instituto se recibieron comentarios y sugerencias de las y los Consejeros Electorales.

XI. En sesión de fecha 26 de octubre de 2016 el Secretariado Técnico se pronunció respecto a la Misión y Visión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

#### CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, en la base V, Apartado c del artículo 41 que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo; Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado referido; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

En el ejercicio de la función electoral régirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

2. Que el artículo 201 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral.

3. El artículo 75, párrafo 1, de la Ley antes citada, refiere que los fines del Instituto son:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electORALES y cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
- VI. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- VII. Organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular;
- VIII. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- IX. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como los candidatos independientes, en el Estado; X. Imprimir los documentos y producir los materiales electORALES, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XI. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; XII. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos; así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional del Congreso, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- XIII. Implementar y operar el Programa de Resultados ElectORALES Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XIV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electORALES que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado;

XV. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral;

XVI. Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la ley de la materia; XVII. Supervisar las actividades que realicen los consejos locales y municipales durante el proceso electoral;

XVIII. Ejercer la función de Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

XIX. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional Electoral, conforme a lo previsto por la Ley General, y demás disposiciones que erija el Consejo General de dicho Instituto;

XX. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; y

XXI. Las demás que establezca la Ley General, la Ley General de Partidos, y aquéllas que establezca esta Ley y que no estén reservadas al Instituto Nacional Electoral."

4. El artículo 76, párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

5. El artículo 78, párrafo 1, de la Ley ya referida, establece que los órganos centrales del Instituto son:

I. El Consejo General

II. La Presidencia del Consejo General

III. La Secretaría Ejecutiva

IV. El Secretariado Técnico y

V. La Contraloría.

6. El artículo 81 del ordenamiento legal citado prevé que el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de Certeza, Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Independencia y Máxima Publicidad guíen todas las actividades del Instituto, mismos que generan legitimidad ante la sociedad.

7. Como se mencionó, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, debe apegarse a los siguientes principios rectores:

**Certeza:**

Todas las acciones que desempeñe el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

**Legalidad:**

En el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango debe observar escrupulosamente el mandato constitucional que las delimita y las disposiciones legales que las reglamenta.

**Independencia:**

Es la garantía y atributos de que disponen los órganos y autoridades que conforman la Institución para que sus procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y

exclusivamente al imperio de la ley, afirmándose su total independencia respecto a cualquier poder establecido.

**Imparcialidad:**

En el desarrollo de sus actividades, todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, debe reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos, de manera irrestricta, cualquier interés personal o preferencia política.

**Máxima Publicidad:**

Todos los actos y la información en poder del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes y justificados bajo determinadas circunstancias.

**Objetividad:**

La objetividad implica un quehacer institucional y personal fundado en el reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales, máxime si éstas pueden alterar la expresión o consecuencia del quehacer institucional.

8. En ese sentido se debe tener en cuenta que para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se debe contar con dos elementos que identifiquen plenamente su quehacer institucional, estos elementos son la misión y la visión del Instituto, conforme a la siguiente propuesta:

**Misión**

Contribuir al desarrollo de la vida democrática del estado de Durango, basados en la mejora continua, garantizando el ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía a través de

la promoción de la cultura democrática y la organización de comicios locales en un marco de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

#### Visión

Ser un Organismo Público Electoral confiable, imparcial, transparente y profesional que otorgue certeza a la sociedad, garantice los derechos político-electORALES de la ciudadanía y promueva eficazmente la cultura democrática en el estado de Durango.

9. Bajo ese tenor, la Misión y Visión Institucionales se insertan en un proceso de mejora continua, de evolución, para dar un mejor servicio a la ciudadanía, basado en la implementación de un sistema de gestión de calidad, bajo la norma ISO 9001-2015.

10. Dichos elementos ayudan a cumplir uno de los objetivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, que consiste en Incrementar la confianza en el Instituto a través del eficaz cumplimiento de las atribuciones institucionales, la calidad de los servicios, la transparencia y la rendición de cuentas, lo cual deberá reflejarse en un mayor reconocimiento y participación de la sociedad en la vida democrática.

11. El Instituto por conducto de la Dirección que el Secretario Ejecutivo determine, deberá difundir la Misión y Visión institucionales en espacios que sean de fácil acceso y visibilidad para el personal del Instituto con la finalidad de que se conozcan y difunda su contenido y se genere una adecuado conocimiento e identidad con los mismos; de igual forma, deberán difundirse a través de la página de internet institucionales y en los medios que se estime pertinente para que sean del conocimiento de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 Base V, apartado C y 116 apartado IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 201 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, 76, 78, 81, y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se establece la Misión y Visión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en base a los términos expuesto en el considerando ocho del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Fíjese en un lugar visible del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la Misión y Visión aprobada en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Por conducto de la Dirección que el Secretario Ejecutivo determine, notifíquese a cada uno de los servidores públicos de este Instituto el contenido del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General Electoral, en sesión extraordinaria número setenta y cinco celebrada en fecha 28 de octubre de 2016, ante el Secretario que da fe.



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES

SECRETARIO DEL CONSEJO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Acuerdo número ciento noventa y dos emitido en sesión extraordinaria número setenta y cinco de fecha 28 de octubre de 2016.

ACUERDO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE APRUEBA INICIAR CON LA GESTIÓN ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, PARA QUE SE INCOPORE AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO.

#### ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014 el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publican en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
- IV. En fecha 6 de marzo de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

V. En fecha 3 de julio de 2014, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango; que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

VI. Por Acuerdo INE/CG809/2015 de fecha dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del Consejero Presidente y de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, en los siguientes términos:

Consejero Presidente, Juan Enrique Kato Rodríguez;

Consejera Electoral, Mirza Mayela Ramírez Ramírez;

Consejera Electoral, Laura Fabiola Bringas Sánchez;

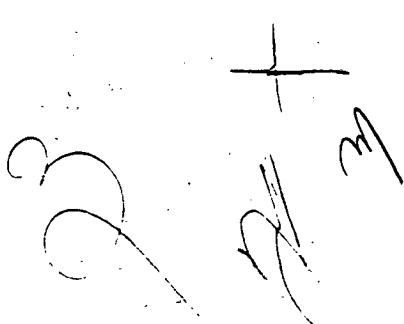
Consejero Electoral, Francisco Javier González Pérez;

Consejera Electoral, Esmeralda Valles López;

Consejero Electoral, Fernando de Jesús Román Quiñones, y

Consejero Electoral, Manuel Montoya del Campo.

VII. En sesión pública de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, las y los mencionados consejeros electorales designados rindieron la correspondiente protesta en términos del artículo 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



VIII. El veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo número uno, por el que se integran las comisiones para el desempeño de las funciones del propio órgano superior de dirección del Instituto.

### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, en los términos de la propia Constitución.
2. Que en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se estipula que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, los recursos de cada Estado o nación para la satisfacción, entre otros, de los derechos sociales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
3. Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que en la Ley respectiva se definirán las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
4. Que el artículo 2, fracciones III y V, de la Ley General de Salud, contempla el derecho a la protección de la salud, el cual tiene, entre otras finalidades, la protección y acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que

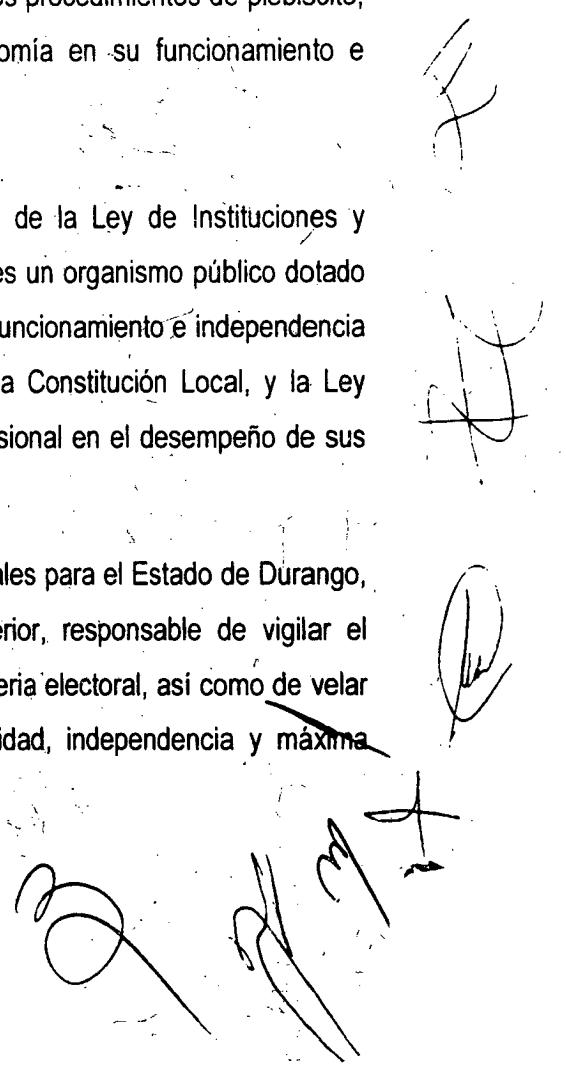
contribuyan al desarrollo social; y el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan de manera eficaz y oportuna las necesidades de la población.

5. Que de conformidad con el artículo 2, apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Estado debe asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional.

6. En el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

7. De conformidad con lo señalado en el artículo 76, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y será profesional en el desempeño de sus funciones.

8. El artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que el Consejo General es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.



**9.** El artículo 82 de la referida Ley, señala que el Consejo General residirá en la capital del Estado, y se integrará por siete consejeros electorales, de entre los cuales se elegirá a un Consejero Presidente; su designación se ajustará a las reglas previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**10.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, numeral 2, los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por un periodo de siete años, conforme al procedimiento establecido en el artículo 101 de la Ley General citada. El procedimiento para cubrir las vacantes respectivas se realizará de conformidad a las reglas contenidas en dicho artículo.

**11.** Que por Acuerdo INE/CG809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 2 de septiembre de 2015, se aprobó la designación de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 11, inciso c), 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 44 y 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 4, 6, 24 y 28 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y Base Décimo de la Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango; se otorgaron los siguientes nombramientos:

Nombre	Cargo	Periodo
Juan Enrique Kato Rodríguez	Consejero Presidente	7 años

Mirza Mayela Ramírez Ramírez	Consejera Electoral	6 años
Laura Fabiola Bringas Sánchez	Consejera Electoral	6 años
Francisco Javier González Pérez	Consejero Electoral	6 años
Esmeralda Valles López	Consejera Electoral	3 años
Fernando de Jesús Román Quiñones	Consejero Electoral	3 años
Manuel Montoya del Campo	Consejero Electoral	3 años

12. Que conforme a lo indicado en el artículo 49 de los Lineamientos de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el Instituto debe realizar la incorporación y cubrir las aportaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que los trabajadores de base y de confianza reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales.

13. Que el artículo 7, párrafo último, de los citados Lineamientos menciona que por la naturaleza de su encargo no se consideran trabajadores del Instituto los Consejeros Electorales.

14. En consideración de lo anterior, se hace indispensable el que los Consejeros Electorales cuenten con los beneficios de la seguridad y servicios sociales, por lo que se solicita al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango tenga a bien autorizar se inicie la gestión ante las instancias que correspondan, para que se incorporen al régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social a las y los Consejeros Electorales del Instituto.

15. Que en sesión extraordinaria número 15, de fecha 21 de octubre de 2016, los integrantes de la Comisión de Glosa, Compras y Suministro y revisión del Ejercicio Presupuestal aprobaron el acuerdo numero dos mediante el cual se determina proponer al Consejo General del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se autorice la gestión ante las instancias que correspondan, para que se incorpore al régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social a las y los Consejeros Electorales del Instituto.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 4 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Ley General de Salud; 2 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 76, 81, 82 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 7 y 49 de los Lineamientos de los Trabajadores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 4, 7 y 10 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, este órgano máximo de dirección emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por conducto de la Dirección de Administración se inicie la gestión ante las instancias que correspondan, para que se incorpore al régimen de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social a las y los ~~Consejeros~~ Electorales del Instituto.



**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número setenta y cinco de fecha 28 de octubre del año 2016 ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPILLO  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES  
SECRETARIO EJECUTIVO

SERVICIOS PERSONALES				8,205,277.55
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				<b>20,348,632.80</b>
1 1 0 0				
1 1 3 0				20,348,632.80
1 1 3 1				20,348,632.80
<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>				<b>8,282,934.00</b>
1 2 0 0				
1 2 1 0				8,282,934.00
1 2 1 1				8,282,934.00
<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>				<b>32,848,372.43</b>
1 3 0 0				
1 3 1 0				254,326.80
1 3 1 1				254,326.80
1 3 2 0				<b>8,288,734.23</b>
1 3 2 1				1,045,693.63
1 3 2 2				7,243,040.60
1 3 4 0				<b>24,305,311.40</b>
1 3 4 1				20,913,872.60
1 3 4 2				3,391,438.80
1 4 0 0				<b>10,195,347.52</b>
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>				
1 4 1 0				<b>3,308,740.00</b>
1 4 1 1				3,308,740.00
1 4 2 0				<b>802,107.24</b>
1 4 2 1				802,107.24
1 4 3 0				<b>1,363,582.31</b>
1 4 3 1				320,842.90
1 4 3 2				1,042,739.41
1 4 4 0				<b>4,720,917.97</b>
1 4 4 1				1,000,000.00
1 4 4 2				2,500,000.00
1 4 4 3				1,220,917.97
1 5 0 0				<b>2,947,000.00</b>
<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>				
1 5 2 0				Indemnizaciones
1 5 3 0				Prestaciones y haberes de retiro
1 5 4 0				Prestaciones contractuales
1 5 5 0				Apojos a la capacitación de los servidores públicos
1 5 5 1				250,000.00
1 5 9 0				Apoyo a la capacitación de los servidores públicos
1 5 9 1				250,000.00
1 5 9 2				Otras prestaciones sociales y económicas
1 5 9 3				177,000.00
1 6 0 0				Guardería
1 6 1 0				Transporte
1 6 1 1				Gastos de campo
1 6 1 2				0.00
<b>PREVISIONES</b>				<b>3,583,990.80</b>
1 6 1 3				Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
1 6 1 4				3,583,990.80
1 6 1 5				Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social
1 6 1 6				3,583,990.80
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>				<b>8,878,410.00</b>
<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>				<b>5,109,025.00</b>
2 0 0 0				
2 1 0 0				Materiales, útiles y equipos menores de oficina
2 1 1 0				546,250.00
2 1 1 1				546,250.00
2 1 2 0				Materiales y útiles de impresión y reproducción
2 1 2 1				193,750.00
2 1 3 0				Materiales y útiles de impresión y reproducción
2 1 3 1				440,000.00
2 1 4 0				Material estadístico y geográfico
2 1 4 1				440,000.00
2 1 5 0				Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
2 1 5 1				506,000.00
2 1 6 0				Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
2 1 6 1				506,000.00
2 1 7 0				Material impreso e información digital
2 1 7 1				1,120,000.00
2 1 7 2				1,120,000.00
2 1 7 3				143,750.00
2 1 7 4				143,750.00
2 1 7 5				2,159,275.00
<b>Materiales y útiles de enseñanza</b>				

2	1	7	1	Materiales y suministros para capacitación	2,159,275.00
2	1	8	0	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	0.00
2	1	8	1	Material y documentación electoral	0.00
2	2	0	0	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>334,500.00</b>
2	2	1	0	Productos alimenticios para personas	300,000.00
2	2	1	1	Productos alimenticios para personas en las instalaciones	300,000.00
2	2	1	2	Productos alimenticios para personas en actividades extraordinarias	0.00
2	2	3	0	<b>Utensilios para el servicio de alimentación</b>	<b>34,500.00</b>
2	2	3	1	Utensilios para el servicio de alimentación	34,500.00
2	4	0	0	<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>350,000.00</b>
2	4	6	0	Material Eléctrico y Electrónico	100,000.00
2	4	6	1	Material Eléctrico y Electrónico	100,000.00
2	4	8	0	<b>Materiales complementarios</b>	<b>200,000.00</b>
2	4	8	1	Materiales complementarios	200,000.00
2	4	9	0	<b>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</b>	<b>50,000.00</b>
2	4	9	1	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	50,000.00
2	5	0	0	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>17,250.00</b>
2	5	3	0	Medicinas y productos farmacéuticos	17,250.00
2	5	3	1	Medicinas y productos farmacéuticos	17,250.00
2	6	0	0	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>2,052,125.00</b>
2	6	1	0	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,052,125.00
2	6	1	1	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,052,125.00
2	7	0	0	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>503,010.00</b>
2	7	1	0	Vestuario y uniformes	384,560.00
2	7	1	1	Vestuario y uniformes	384,560.00
2	7	2	0	<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>	<b>76,475.00</b>
2	7	2	1	Prendas de seguridad y protección personal	76,475.00
2	7	4	0	<b>Productos textiles</b>	<b>41,975.00</b>
2	7	4	1	Productos textiles	41,975.00
2	9	0	0	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>512,500.00</b>
2	9	1	0	Herramientas menores	30,000.00
2	9	1	1	Herramientas menores	30,000.00
2	9	2	0	<b>Refacciones y accesorios menores de edificios</b>	<b>30,000.00</b>
2	9	2	1	Refacciones y accesorios menores de edificios	30,000.00
2	9	1	0	<b>Herramientas menores</b>	<b>30,000.00</b>
2	9	1	1	Herramientas menores	30,000.00
2	9	2	0	<b>Refacciones y accesorios menores de edificios</b>	<b>50,000.00</b>
2	9	2	1	Refacciones y accesorios menores de edificios	50,000.00
2	9	3	0	<b>Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>50,000.00</b>
2	9	3	1	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000.00
2	9	4	0	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>150,000.00</b>
2	9	4	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	150,000.00
2	9	5	0	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio</b>	<b>0.00</b>
2	9	5	1	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
2	9	6	0	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>115,000.00</b>
2	9	6	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	115,000.00
2	9	7	0	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad</b>	<b>0.00</b>
2	9	7	1	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0.00
2	9	8	0	<b>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</b>	<b>0.00</b>
2	9	8	1	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00
2	9	9	0	<b>Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles</b>	<b>57,500.00</b>
2	9	9	1	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	57,500.00
3	0	0	0	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>16,693,634.27</b>
3	1	0	0	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>1,589,390.00</b>
3	1	1	0	Energía eléctrica	563,500.00
3	1	1	1	Energía eléctrica IEPC	563,500.00
3	1	1	2	Energía eléctrica CME	0.00
3	1	2	0	<b>Gas</b>	<b>9,200.00</b>
3	1	2	1	Gas IEPC	9,200.00

3	1	2	2	Gas CME	
3	1	3	0	Agua	0.00
3	1	3	1	Aqua IEPC	97,750.00
3	1	3	2	Aqua CME	97,750.00
3	1	4	0	<b>Telefonía tradicional</b>	0.00
3	1	4	1	Telefonía tradicional IEPC	557,750.00
3	1	4	2	Telefonía tradicional CME	557,750.00
3	1	5	0	<b>Telefonía celular</b>	0.00
3	1	5	1	Telefonía celular IEPC	200,000.00
3	1	5	2	Telefonía celular CME	200,000.00
3	1	7	0	<b>Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información</b>	0.00
3	1	7	1	Servicios de internet IEPC	81,190.00
3	1	7	2	Servicios de internet CME	81,190.00
3	1	8	0	<b>Servicios postales y telegráficos</b>	0.00
3	1	8	1	Servicios postales y telegráficos IEPC	80,000.00
3	1	8	2	Servicios postales y telegráficos CME	80,000.00
3	2	0	0	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	0.00
3	2	2	0	<b>Arrendamiento de edificios</b>	702,500.00
3	2	2	1	Arrendamiento de inmuebles IEPC	402,500.00
3	2	2	2	Arrendamiento de inmuebles CME	402,500.00
3	2	3	0	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	0.00
3	2	3	1	Arrendamiento de equipo de administración IEPC	200,000.00
3	2	3	2	Arrendamiento de equipo de administración CME	200,000.00
3	2	5	0	<b>Arrendamiento de equipo de transporte</b>	50,000.00
3	2	5	1	Arrendamiento de equipo de transporte IEPC	50,000.00
3	2	5	2	Arrendamiento de equipo de transporte CME	0.00
3	2	7	0	<b>Arrendamiento de activos intangibles</b>	0.00
3	2	7	1	Anexo técnico	0.00
3	2	7	0	<b>Arrendamientos de activos intangibles</b>	0.00
3	2	7	1	Arrendamiento de activos intangibles	0.00
3	2	9	0	<b>Otros Arrendamientos</b>	0.00
3	2	9	1	Otros Arrendamientos	50,000.00
3	3	0	0	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	50,000.00
3	3	1	0	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados</b>	6,341,900.00
3	3	1	1	Asesoría jurídica	23,000.00
3	3	1	2	Honorarios	5,750.00
3	3	1	3	Servicios para comunicación y diseño de producción	17,250.00
3	3	3	0	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>	0.00
3	3	3	1	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,730,000.00
3	3	4	0	<b>Servicios de capacitación</b>	0.00
3	3	4	1	Servicios de capacitación	1,966,500.00
3	3	6	0	<b>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</b>	1,966,500.00
3	3	6	1	Servicios de impresión y elaboración de material informativo	1,512,000.00
3	3	6	2	Servicios de información en medios masivos impresos	1,512,000.00
3	3	8	0	<b>Servicios de vigilancia</b>	0.00
3	3	8	1	Servicios de vigilancia	110,400.00
3	4	0	0	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	110,400.00
3	4	1	0	<b>Servicios financieros y bancarios</b>	1,012,250.00
3	4	1	1	Servicios financieros y bancarios	100,000.00
3	4	5	0	<b>Seguro de bienes patrimoniales</b>	100,000.00
3	4	5	1	Seguro de bienes patrimoniales	550,000.00
3	4	7	0	<b>Fletes y maniobras</b>	550,000.00
3	4	7	1	Fletes y maniobras	362,250.00
3	5	0	0	<b>SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	362,250.00
3	5	1	0	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	1,142,794.20
3	5	1	1	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	500,000.00
3	5	2	0	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	500,000.00
3	5	2	1	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	92,000.00
3	5	3	0	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información</b>	92,000.00
					127,314.20

3	5	3	1	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	127,314.20
3	5	5	0	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>368,000.00</b>
3	5	5	1	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	368,000.00
3	5	7	0	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>	<b>23,000.00</b>
3	5	7	1	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	23,000.00
3	5	8	0	<b>Servicios de limpieza y manejo de desechos</b>	<b>15,000.00</b>
3	5	8	1	Servicios de limpieza y manejo de desechos	15,000.00
3	5	9	0	<b>Servicios de jardinería y fumigación</b>	<b>17,480.00</b>
3	5	9	1	Servicios de jardinería y fumigación	17,480.00
3	6	0	0	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>575,000.00</b>
3	6	1	0	Difusión por radio, TV, y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00
3	6	1	1	Difusión por radio, TV, y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	0.00
3	6	3	0	<b>Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet</b>	<b>575,000.00</b>
3	6	3	1	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	575,000.00
3	6	9	0	<b>Otros servicios de información</b>	<b>0.00</b>
3	6	9	1	Monitoreo de información	0.00
3	7	0	0	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>2,561,200.00</b>
3	7	1	0	Pasajes aéreos	912,000.00
3	7	1	1	Pasajes aéreos	912,000.00
3	7	2	0	<b>Pasajes terrestres</b>	<b>150,000.00</b>
3	7	2	1	Pasajes terrestres	100,000.00
3	7	2	2	Cuotas y peajes	50,000.00
3	7	5	0	<b>Viáticos en el país</b>	<b>1,499,200.00</b>
3	7	5	1	Viáticos en el país	1,499,200.00
3	8	0	0	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>587,000.00</b>
3	8	1	0	Gastos Ceremonial	50,000.00
3	8	1	1	Gastos Ceremonial	50,000.00
3	8	2	0	<b>Gastos de orden social</b>	<b>100,000.00</b>
3	8	2	1	Gastos de orden social	100,000.00
3	8	3	0	<b>Congresos y convenciones</b>	<b>200,000.00</b>
3	8	3	1	Congresos y convenciones	200,000.00
3	8	5	0	<b>Gastos de representación</b>	<b>237,000.00</b>
3	8	5	1	Gastos de representación	237,000.00
3	9	0	0	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,181,600.07</b>
3	9	2	0	<b>Impuestos y derechos</b>	<b>109,250.00</b>
3	9	2	1	Refrendo de parque vehicular	92,000.00
3	9	2	2	Predial	17,250.00
3	9	5	0	<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>	<b>30,000.00</b>
3	9	5	1	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	30,000.00
3	9	8	0	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>1,892,350.07</b>
3	9	8	1	Impuesto sobre nóminas	1,892,350.07
3	9	9	0	<b>Otros servicios generales</b>	<b>150,000.00</b>
3	9	9	1	Diversos	150,000.00
3	9	9	2	Suscripciones	0.00
4	0	0	0	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>59,314,344.83</b>
4	4	0	0	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>59,314,344.83</b>
4	4	7	0	<b>Ayudas sociales a entidades de interés público</b>	<b>59,314,344.83</b>
4	4	7	1	Financiamiento gastos ordinarios	56,489,852.24
4	4	7	2	Financiamiento gastos de campaña	0.00
4	4	7	3	Fondo de actividades específicas	0.00
4	4	7	4	Fondo de agrupaciones políticas	0.00
4	4	7	5	Egresos Fondo 2% de Ejercicios Anteriores	0.00
4	4	7	6	Egresos Fondo 20% de Ejercicios Anteriores	0.00
4	4	7	3	Fondo de actividades específicas	1,694,695.54
4	4	7	4	Fondo de agrupaciones políticas	1,129,797.05
5	0	0	0	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y INTANGIBLES</b>	<b>14,480,065.00</b>
5	1	0	0	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>4,289,265.00</b>
5	1	1	0	Muebles de oficina y estantería	1,127,000.00
5	1	1	1	Muebles de oficina y estantería	1,127,000.00
5	1	5	0	<b>Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información</b>	<b>3,101,265.00</b>
5	1	5	1	Bienes informáticos	3,101,265.00
5	1	5	0	<b>Equipo de cómputo y de tecnologías de la Información</b>	<b>0.00</b>

5	1	5	1	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	
5	1	9	0	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00
5	1	9	1	Otros mobiliarios y equipos de administración	61,000.00
5	2	0	0	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	61,000.00
5	2	1	0	Equipos y aparatos audiovisuales	61,000.00
5	2	1	1	Equipos y aparatos audiovisuales	18,000.00
5	2	3	0	Cámaras fotográficas y de video	18,000.00
5	2	3	0	Cámaras fotográficas y de video	123,600.00
5	4	0	0	<b>VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE</b>	123,600.00
5	4	1	0	Automoviles y equipo terrestre	1,930,000.00
5	4	1	1	Automoviles y equipo terrestre	1,530,000.00
5	6	0	0	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	1,530,000.00
5	6	4	0	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	19,200.00
5	6	4	1	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	19,200.00
5	8	0	0	<b>BIENES INMUEBLES</b>	19,200.00
5	8	1	0	Terrenos	5,500,000.00
5	8	1	1	Terrenos	5,500,000.00
6	10	0	0	<b>INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS</b>	5,500,000.00
6	2	0	0	Obra pública en bienes propios	3,000,000.00
6	2	2	0	Edificación no habitacional	3,000,000.00

**SECRETARÍA TÉCNICA  
FINANCIAMIENTO PARA INCLUIR EN EL PRESUPUESTO ANUAL 2017  
PARTIDOS POLÍTICOS**

Número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral corte **mes de julio** de cada año 1,189,761.00

Salario mínimo vigente 2016: 73.04  
65% del Salario mínimo 47.48

Total de financiamiento gasto ordinario 2017 47.48 por 1,189,761.00 igual a: **56,489,852.28**

Artículo 51 párrafo 2, Ley General de Partidos

Gasto ordinario partidos sin representación en el Congreso:

M. CIUDADANO	0.02 del total=	1,129,797.05
MORENA	0.02 del total=	1,129,797.05
ENCUENTRO SOCIAL	0.02 del total=	1,129,797.05
		<b><u>3,389,391.14</u></b>

Monto a repartir entre los partidos con representación en el Congreso: **53,100,461.14**

30% en forma igualitaria: 15,930,138.34

PAN	2,275,734.05
PRI	2,275,734.05
PRD	2,275,734.05
PT	2,275,734.05
PVEM	2,275,734.05
PD	2,275,734.05
PNA	2,275,734.05
<b><u>15,930,138.35</u></b>	

70% restante en base a la proporción de votos obtenidos en la última elección: 37,170,322.80

	votos	financiamiento
PAN	35.70	13,269,805.24
PRI	34.35	12,768,005.88
PRD	8.31	3,088,853.82
PT	6.28	2,334,296.27
PVEM	6.60	2,453,241.30
PD	3.26	1,211,752.52
PNA	5.50	2,044,367.75
	100.00	<b><u>37,170,322.80</u></b>

**TOTAL GASTO ORDINARIO 2017**

PAN	2,275,734.05	13,269,805.24	15,545,539.29
PRI	2,275,734.05	12,768,005.88	15,043,739.93
PRD	2,275,734.05	3,088,853.82	5,364,587.87
PT	2,275,734.05	2,334,296.27	4,610,030.32
PVEM	2,275,734.05	2,453,241.30	4,728,975.35
MC	1,129,797.05	0.00	1,129,797.05
PD	2,275,734.05	1,211,752.52	3,487,486.57
PNA	2,275,734.05	2,044,367.75	4,320,101.80
MORENA	1,129,797.05	0.00	1,129,797.05
ENC SOC	1,129,797.05	0.00	1,129,797.05
		<b><u>56,489,852.27</u></b>	

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

	474,345.29
	458,330.42
	149,421.31
	125,339.69
	129,135.81
	50,840.87
	89,513.82
	116,086.65
	50,840.87
	50,840.87
	<b><u>1,694,695.60</u></b>

<b>TOTAL</b>	<b>16,019,884.58</b>
	15,502,070.35
	5,514,009.18
	4,735,370.01
	4,858,111.16
	1,180,637.92
	3,577,000.39
	4,436,188.45
	1,180,637.92
	1,180,637.92
	<b><u>58,184,547.87</u></b>

2% GTO ORD.  
1,129,797.05  
**59,314,344.92**

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Artículo 51 párrafo 1, inciso c) Ley General de Partidos

3% del financiamiento para gasto ordinario

30% en forma igualitaria: 508,408.67

PAN	50,840.87
PRI	50,840.87
PRD	50,840.87
PT	50,840.87
PVEM	50,840.87
MC	50,840.87
PD	50,840.87
PNA	50,840.87
MORENA	50,840.87
ENC SOC	50,840.87
	508,408.70

1,694,695.57

70% en base a proporción de votos última elección:

PAN	35.70	423,504.42
PRI	34.35	407,489.55
PRD	8.31	98,580.44
PT	6.28	74,498.82
PVEM	6.60	78,294.94
MC	0.00	0.00
PD	3.26	38,672.95
PNA	5.50	65,245.78
MORENA	0.00	0.00
ENC SOC	0.00	0.00
	100.00	<b><u>1,186,286.90</u></b>

1,186,286.90	total a.esp
	474,345.29
	458,330.42
	149,421.31
	125,339.69
	129,135.81
	50,840.87
	89,513.82
	116,086.65
	50,840.87
	50,840.87
	<b><u>1,694,695.60</u></b>

**PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS 2017****59,314,344.92****GASTO ORDINARIO Y GASTO ESPECÍFICO**

PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS \$59'314,344.92  
GASTO ORDINARIO Y GASTO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2017

**TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2017**  
**GASTO ORDINARIO Y GASTO ESPECÍFICO**

**59'314,344.92**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

**CONTENIDO**

PRESENTACIÓN

OBJETIVOS GENERALES

ESTRATEGIAS

POLÍTICAS

LINEAS PROGRAMÁTICAS

**1. Promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones políticas.**

- 1.1. Atención a partidos políticos y organizaciones políticas.
- 1.2. Fortalecimiento del sistema de partidos políticos.
- 1.3. Fiscalización a las agrupaciones políticas.

**2. Capacitación Electoral.**

- 2.1. Programa de capacitación electoral.

**3. Organización Electoral.**

- 3.1. Programa de organización electoral
- 3.2. Documentación y materiales electorales

**4. Educación Cívica, promoción y difusión de la Cultura político-democrática.**

- 4.1. Educación cívica, promoción y difusión de la cultura político-democrática.
- 4.2. Implementación de la Estrategia Nacional de Educación Cívica.

**5. Transparencia**

- 5.1. Atención de solicitudes de información.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

5.2. Administración de plataformas tecnológicas.

**6. Comunicación Social**

6.1. Difusión de las actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**7. Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral.**

7.1. Promoción de la investigación y docencia electoral.

7.2. Acervo especializado en materia político electoral.

**8. Normatividad y Gestión Institucional.**

8.1. Asesoría jurídica consultiva.

8.2. Apoyo Administrativo.

8.3. Desarrollo de sistemas informáticos para el apoyo a la operación de la gestión institucional.

**9. Servicio Profesional Electoral Nacional**

9.1. Ingreso.

9.2. Capacitación y desarrollo.

9.3. Incentivos.

9.4. Procedimientos laborales disciplinarios.

**10. Mecanismos de Participación Ciudadana.**

10.1. Referéndum, Iniciativa Popular y Plebiscito.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017.

**PRESENTACIÓN**

Con el propósito de dar cumplimiento a los fines que la legislación electoral le confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se presenta el Plan Anual de Trabajo 2017; a este respecto, los artículos 88, párrafo 1, fracción XXXVIII y 89 párrafo 1, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece como atribución a este Instituto para elaborar y someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, el presupuesto de egresos a más tardar en el mes de octubre de cada año.

Las acciones estratégicas comprendidas permitirán fortalecer al Instituto e impulsar las actividades que realiza en años de preparación e inicio de Procesos Electorales; además de asegurar las prerrogativas de los partidos políticos.

El presente documento fue elaborado por las diferentes áreas del Instituto bajo la coordinación del Presidente del Consejo y el Secretario Ejecutivo del propio organismo, con el fin de establecer un compromiso institucional para el año 2017.

El Plan Anual de Trabajo 2017, retoma los elementos de planeación de los programas anteriores, dando coherencia e integridad entre las actividades efectuadas y las que se propone realizar; encuentra cimiento en las funciones que la propia Ley le confiere en su artículo 75, cuyos propósitos definen a la Institución su orientación al trabajo, su misión y su visión.

Los objetivos generales del Plan Anual de Trabajo se presentan a través de líneas programáticas y programas específicos que determinan el quehacer cotidiano de la Institución.

Las líneas programáticas y los programas específicos se precisan a partir de las facultades de las diferentes áreas y establece la integración de objetivos específicos y acciones que deberán llevar a cabo para el cumplimiento de los fines institucionales.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento define 10 líneas programáticas con un total de 22 programas específicos que cubren la totalidad del marco de actuación del Instituto y soñ el soporte para la integración del presupuesto anual 2017.

Cabe señalar que el siguiente año da inicio el proceso electoral Local 2017-2018 donde habrá de renovarse el Poder Legislativo de nuestro estado, además, es un año clave para la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 y del Servicio Profesional Electoral en el Instituto, de ahí la importancia de este documento, por el que se delinean los programas estratégicos para cumplir con estas encomiendas.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

**OBJETIVOS GENERALES**

1. Garantizar las condiciones para que los ciudadanos de la entidad ejerzan los derechos político electorales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las leyes electorales.
2. Planear y ejecutar los actos preparatorios de la jornada electoral a celebrarse en el año 2018, de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
3. Fomentar la difusión de la cultura política y la educación cívica, a través de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, con el fin de promover la participación ciudadana.
4. Garantizar las condiciones para el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos al ser el organismo encargado de administrar las prerrogativas de los propios partidos.
5. Profesionalizar a los servidores del Instituto con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral. Para tal efecto, el servicio se basará en igualdad de oportunidades, en mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia en los procedimientos, la rendición de cuentas, la igualdad de género, la cultura democrática y el fomento de un ambiente laboral libre de violencia.
6. Generar los sistemas de información electoral sobre las actividades llevadas a cabo por el Instituto, durante las etapas preparatorias al proceso electoral.
7. Desarrollar, actualizar y aplicar normas y procedimientos que permitan administrar de manera eficaz, los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, bajo los principios de racionalidad y disciplina presupuestal.
8. Garantizar la transparencia de la información generada en la institución al ser un imperativo categórico el que la opinión pública tenga conocimiento real de los hechos y de los actos de los servidores públicos, para que pueda influir con éxito en los procesos político-electORALES.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

**ESTRATEGIAS**

1. Observar y ejecutar las disposiciones que se deriven de los acuerdos del Consejo General del propio Instituto, así como los generados en el Instituto Nacional Electoral.
2. Fortalecer el sistema de planeación, programación y comunicación en el Instituto, como el método a partir del cual se establezca la orientación de las actividades de las diversas áreas y direcciones del mismo para el cumplimiento de los fines y principios del Instituto.
3. Consolidar un sistema de control y evaluación que permita dar seguimiento y verificar las actividades institucionales, así como evaluar la pertinencia y eficiencia de los resultados logrados, con relación a los objetivos y fines establecidos.
4. Fortalecer los sistemas de información, a fin de contar con datos o reportes que apoyen la gestión y conocer el estado que guarda el Instituto.
5. Perfeccionar la comunicación entre el Instituto y la ciudadanía del Estado de Durango, a través de instrumentos que den cuenta de que las acciones institucionales se realizan bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
6. Promover la profesionalización del personal con el fin de formar especialistas en la materia, comprometidos con la Institución y los valores democráticas y garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la materia electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

**POLÍTICAS**

1. El Plan Anual de Trabajo 2017 es el instrumento rector sobre el cual se definen los objetivos y las acciones del Instituto; considerando que las actividades programadas se llevarán a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad por lo que las áreas deberán llevar a cabo sus actividades con base en este documento, observando de manera irrestricta su debido cumplimiento.
2. El anteproyecto de presupuesto 2017, está elaborado a partir de las líneas de programáticas y programas específicos contenidos en este documento.
3. Los órganos centrales del Instituto Electoral, vigilarán, conocerán, revisarán y evaluarán el Plan Anual de Trabajo 2017, con el propósito de orientar su desarrollo, de acuerdo a las atribuciones con las que fueron creadas.
4. Las áreas ejecutivas y técnicas informarán periódicamente y en todo momento al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades, quien a su vez informará al Presidente del Consejo y al Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017

**LÍNEAS PROGRAMÁTICAS**

**1. Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas**

Promover, fortalecer y respaldar el sistema democrático de partidos políticos, a través de la generación de condiciones para el ejercicio de sus prerrogativas, estableciendo criterios de equidad en la atención, apoyo y vigilancia del desarrollo de la competencia político – electoral y sus actividades en general.

**1.1 Atención a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas**

Atender, asesorar y dar seguimiento al desarrollo de las actividades de los partidos políticos y organizaciones políticas, para que estas se lleven a cabo dentro del marco de la legislación electoral vigente, asimismo, otorgar el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación a que tienen derecho.

Atender y dar seguimiento a los trámites que lleven a cabo organizaciones políticas, para la obtención del registro como partidos políticos locales, de conformidad con la normatividad en la materia.

**1.2. Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos**

Contribuir al fortalecimiento del sistema de partidos políticos a través de acciones de capacitación para sus integrantes y la difusión de actividades partidarias.

**1.3 Fiscalización a las Agrupaciones Políticas**

Aplicar la normatividad en materia de fiscalización y dictaminar los informes de gastos de las agrupaciones políticas registradas.

**2. Capacitación Electoral**

Difusión de la cultura política a través de promotores del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con pláticas sobre valores democráticos y ejercicios prácticos de la vida estudiantil para que los propios estudiantes, con la orientación del instituto, organicen las elecciones escolares.

**2.1 Programa de Capacitación**

Desarrollar el Programa de Capacitación permanente para el año 2017, apoyar a instituciones educativas en las elecciones escolares, brindando apoyo y asesoría al plantel educativo consistente, entre otros aspectos, en la elaboración de boletas, instalación de urnas y mamparas de votación, asistencia en la jornada electoral y entrega de constancias de mayoría.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017**

Preparar con conocimiento y práctica electorales a integrantes de los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral del año 2018 en el Estado.

**3. Organización Electoral**

Preparar la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral local 2017-2018, mediante el desarrollo de actividades relativas a la revisión, actualización y perfeccionamiento de los procedimientos de apoyo a los órganos descentrados.

**3.1 Programa de Organización Electoral**

Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales, así como dar seguimiento y orientar las actividades que tengan encomendadas.

**3.2 Documentación y Materiales Electorales**

Elaborar las propuestas de modelo de boletas, formatos de la documentación electoral y diseño de Materiales, así como verificar la impresión y elaboración de las boletas, documentación y materiales electorales que se emplearán durante el proceso electoral del año 2018, su oportuna distribución a los órganos descentrados del Instituto, vigilando que se cumpla lo señalado en la normativa aplicable.

**4. Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político – Democrática**

Aplicar la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), la cual ha sido diseñada como una política pública que ha partido del reconocimiento explícito de un problema que se manifiesta con múltiples aristas, pero que en lo fundamental se expresa en la debilidad de la cultura democrática de las y los mexicanos.

**4.1 Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político – Democrática**

La educación cívica y la cultura democrática son elementos fundamentales para lograr una ciudadanía que participe en forma activa en los procesos democráticos. Por tanto, un objetivo prioritario durante 2017 será impulsar las acciones a través de la estrategia de visitar las escuelas a fin de propiciar un mayor conocimiento de los aspectos electorales e inducir a los escolares a su aprendizaje activo a través de su participación en elecciones escolares de todo tipo.

**4.2. Implementación de la Estrategia Nacional de la Educación Cívica.**

Difundir la ENCCÍVICA aprobada por el Instituto Nacional Electoral, la cual subraya que todas las acciones que se desprendan de ella deben ser coherentes en el reconocimiento de la verdad, deben promover el diálogo y la deliberación entre grupos y personas y deben generar espacios de exigencia hacia los poderes públicos, pero desde la acción de los propios ciudadanos, de sus organizaciones y de sus espacios de deliberación.

**5. Transparencia**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017**

La transparencia y el acceso a la información Pública son trascendentales ya que permite que se genere un ánimo democratizador y son fundamentales para que la opinión pública tenga conocimiento real de los hechos y de los actos de la Institución.

**5.1. Atención de solicitudes de información.**

Facilitar a las personas interesadas a ejercer su derecho de acceso a la información generada por los órganos centrales y desconcentrados del Instituto y la resultante de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en la entidad.

**5.2. Administración de Plataformas tecnológicas.**

La transparencia y el ejercicio del derecho a saber cobran vigencia dentro de las tecnologías de la información por ello el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana utiliza diversas plataformas electrónicas para tener contacto ciudadano, canalizar sus demandas y ser un instrumento que coadyuve al desarrollo democrático de la entidad.

**6. Comunicación Social**

Para el Instituto Electoral es importante que la sociedad esté permanentemente informada de las actividades que realiza, generando acceso a noticias, eventos, información sobre las sesiones públicas, galería fotográfica y videos, entre otros.

**6.1 Difusión de las Actividades del Instituto Electoral del Estado de Durango**

Diseñar e implementar acciones de comunicación y difusión de las actividades del Instituto, en los diferentes medios electrónicos e impresos de comunicación local y nacional.

**7. Promoción y Desarrollo de Estudios e Investigaciones en Materia Electoral**

Promover y desarrollar estudios sobre sistemas electorales y de partidos políticos, formas de gobierno, procesos y organismos electorales y en general, aquellos relacionados con temas electorales; así como incrementar, actualizar, organizar y resguardar el acervo especializado en materia político electoral.

**7.1 Promoción de la Investigación y Docencia Electoral**

Elaborar y promover estudios de carácter electoral, así como coadyuvar en la investigación y docencia con instituciones afines y académicas para la generación y fortalecimiento del análisis y discusión de los procesos electorales.

**7.2 Acervo Especializado en Materia Político Electoral**

Administrar y difundir los documentos que conforman el acervo del Centro de Información Electoral para su consulta.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017**

**8. Normatividad y Gestión Institucional**

Elaborar, actualizar y observar la reglamentación y normatividad interna, asesorar y apoyar a los órganos centrales del Instituto en lo relacionado a aspectos jurídicos y administrativos, e instrumentar los programas y sistemas de información control y evaluación de la gestión institucional y administración de los recursos del Instituto, con el fin de dar certidumbre y transparencia en la rendición oportuna de cuentas por parte de las áreas responsables de la ejecución de los programas operativos.

**8.1 Asesoría Jurídica y Consultiva**

Asesorar y apoyar a los órganos del Instituto en lo relacionado a aspectos jurídicos y administrativos, vigilando el estricto apego de las actividades a los principios rectores.

**8.2 Apoyo Administrativo**

Organizar y dirigir la administración de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros, así como la prestación de los servicios generales del Instituto, con eficacia y eficiencia, mediante la aplicación de normas y procedimientos vigentes, que den certidumbre y transparencia en la rendición oportuna de cuentas.

**8.3 Desarrollo de sistemas informáticos para el apoyo a la operación de la gestión institucional**

Diseñar, desarrollar y operar sistemas informáticos que permitan optimizar la ejecución, control y evaluación de actividades programadas y de esta forma facilitar la gestión y administración de los recursos institucionales.

**9. Servicio Profesional Electoral Nacional**

Mantener una base de personas que desempeñen, a partir de méritos y competencias técnicas, el conjunto de actividades profesionales que requiere la organización y el arbitraje de los comicios electorales.

**9.1 Ingreso**

Proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad a través de procedimientos transparentes.

**9.2 Capacitación y Desarrollo**

Realizar actividades complementarias de formación vinculadas con los fines y necesidades institucionales que tengan por objeto fortalecer las competencias de los Miembros del Servicio para el desempeño del cargo.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017**

**9.3 Incentivos**

El Instituto podrá otorgar anualmente reconocimientos, beneficios o retribuciones, a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contenidos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**9.4 Procedimientos laborales disciplinarios**

Serie de actos desarrollados por las autoridades competentes dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias al personal del Servicio Profesional que incumpla las obligaciones y prohibiciones a su cargo o infrinja las normas previstas en la normativa aplicable.

**10. Mecanismos de Participación Ciudadana**

Implementar la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, la cual tiene por objeto institucionalizar, regular y garantizar, el derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma y ejecución de las decisiones públicas fundamentales.

**10.1 Referéndum, Iniciativa Popular y Plebiscito.**

Hacer la declaración de procedencia, organización, desarrollo y validación, en su caso, de los mecanismos de plebiscito, referéndum y consulta popular, de conformidad con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

## PLAN DE TRABAJO

2017

Línea Programática 1: Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas  
 Programa Específico 1.1: Atención a Partidos Políticos y Organizaciones Políticas

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2017																
							E	N	E	A	B	R	M	A	J	J	A	G	E	O	P	T	N
1	Llevar el libro de registro o acreditaciones de partidos y agrupaciones políticas.	Libro	Uno	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción V de la LIPEED																		
2	Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, agrupaciones políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto	Libro	Uno	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción IX de la LIPEED																		
3	Elaborar y mantener actualizado un directorio telefónico de los representantes propietarios y suplentes ante el Consejo General	Directorio	Diez	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción IX de la LIPEED																		
4	Tener un expediente por partido y agrupación política que facilite el manejo de información generada durante el año	Expediente	Once	Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción I, de la LIPEED																		
5	Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales o como agrupaciones políticas estatales	Expediente	Sin cantidad	Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción III, de la LIPEED																		
6	Dar trámite a los recibos que presenten los partidos políticos y agrupaciones políticas a fin de que se les otorgue el financiamiento público al que tienen derecho	Ministración (financiamiento)	Ciento treinta y dos	Secretaría Técnica	Artículo 37 y 103, párrafo 1, fracción VI de la LIPEED																		
7	Transferir a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho	Transferencia	Ciento treinta y dos	Secretaría Ejecutiva, Dirección de Administración y Secretaría Técnica	Artículo 101, fracción VIII y 37 de la LIPEED																		
8	Notificación a partidos políticos con respecto a los requisitos del recibo para acceder al financiamiento público a que tienen derecho por ley	Oficios	Once	Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica	Artículo 103, párrafo 1, fracción VI de la LIPEED																		
9	Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y la Comisión de Quejas y Denuncias de los Partidos Políticos.	Resolución	Sin cantidad	Dirección Jurídica	Artículos 102 párrafo 1, fracc. IV y 75 párrafo 1, fracc. II, de la LIPEED																		
10	Coadyuvar con la Comisión de Reglamentos Internos.	Proyectos	Sin cantidad	Dirección Jurídica	Artículos 102 párrafo 1, fracción VII y 75 párrafo 1, fracc. II, de la LIPEED																		
11	Coadyuvar con la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.	Resolución	Sin cantidad	Secretaría Técnica y Dirección Jurídica	Artículo 75 párrafo 1, fracción II, de la LIPEED																		
12	Coadyuvar con la Secretaría del Consejo en el trámite y resolución, en su caso, de los medios de impugnación que se interpongan en contra de la autoridad electoral.	Resolución	Sin cantidad	Dirección Jurídica	Artículo 102, párrafo 1, fracciones III y IV, de la LIPEED																		

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### Base para determinar el presupuesto

**Línea Programática 1: Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas**



PERIODICO OFICIAL

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

#### Base para determinar el presupuesto

**Línea Programática 1: Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones Políticas**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

## **Línea Programática 2: Capacitación Electoral**

### **Base para determinar el presupuesto**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

## **PLAN DE TRABAJO**

2017

### **Base para determinar el presupuesto**

#### **Línea Programática 2: Capacitación Electoral**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### Línea Programática 3: Organización Electoral

### **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### **Base para determinar el presupuesto**

### **Línea Programática 3: Organización Electoral**

**Programa Específico 3.1: Programa de organización electoral.**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### **Base para determinar el presupuesto**

### **Línea Programática 3: Organización Electoral**

#### **Programa Específico 3.2: Documentación y Materiales Electorales**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### **Base para determinar el presupuesto**

### **Línea Programática 3: Organización Electoral**

#### **Programa Específico 3.2: Documentación y Materiales Electorales**

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

## PLAN DE TRABAJO

2017

Base para determinar el presupuesto

Línea Programática 4: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática  
 Programa Específico 4.1: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2017											
							E NE E B	F NE A R	M A B R	A M A Y	J U J N	J U G E	A S O L	S O C O	N D I C			
1	Llevar a cabo un congreso infantil con niños y niñas de escuelas primarias de todo el Estado (designando uno por cada distrito electoral local).	Congreso	1	Consejo General, Secretaría Ejecutiva y Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
2	Elaboración de convocatoria para concurso nacional de "cuento sobre educación cívica y valores"	Convocatoria	1	Consejo General, Secretaría Ejecutiva y Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
3	Elaboración de convocatoria para "concurso escolar en materia electoral"	Convocatoria	1	Consejo General, Secretaría Ejecutiva y Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
4	Elaboración de trípticos relativos a los valores cívicos, educación cívica y la participación ciudadana para entregar en las instituciones educativas que se visiten.	Tríptico	4	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
5	Elaboración de trípticos para niños y ciudadanos indígenas en su dialecto, informando qué es el IEPC y sus funciones, así como los valores cívicos y despertar en ellos la participación en la vida social.	Tríptico	3	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
6	Desarrollo del subprograma "Valores democráticos y democracia" con alumnos de escuelas primarias en el Estado.	Escuelas primarias	10	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
7	Desarrollo del subprograma "Todos somos mexicanos, pero ¿Todos somos ciudadanos?", con alumnos de escuelas secundarias en el Estado.	Escuelas secundarias	10	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
8	Desarrollo del subprograma "Participación ciudadana dentro de la vida democrática" con alumnos de escuelas de bachillerato en el Estado, priorizando las poblaciones vulnerables y orientarlos cómo y dónde deben tramitar su credencial para votar.	Escuelas Preparatorias	10	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													
9	Desarrollo del subprograma "Participación ciudadana dentro de la vida democrática" con alumnos de escuelas de nivel superior, difundir los resultados de la elección, mostrarse el porcentaje de su participación en el pasado proceso electoral, priorizar las poblaciones vulnerables, (establecer contacto con sedesol para conocer la programación de visitas en estas zonas).	Escuelas Profesionales	8	Consejo General, Secretaría Ejecutiva y Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Artículo 100 p.1, fracc. II de la LIPEED													

PERIODICO OFICIAL

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### **Base para determinar el presupuesto**

**Línea Programática 4: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática**  
**Programa Específico 4.1: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### **Base para determinar el presupuesto**

#### **Línea Programática 4: Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Político-Democrática**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

## Línea Programática 5: Transparencia

## **Base para determinar el presupuesto**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

## **PLAN DE TRABAJO**

2017

#### **Línea Programática 5: Transparencia**

##### **Programa Específico 5.2: Administración de Plataformas Tecnológicas**

### **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

#### **Línea Programática 6: Comunicación Social**

### **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

• 2017

**Línea Programática 7: Promoción y Desarrollo de estudios e Investigaciones en materia electoral**  
**Programa Específico 7.1: Promoción de la Investigación y docencia electoral**

#### **Base para determinar el presupuesto**

PERIODICO OFICIAL

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

## **PLAN DE TRABAJO 2017**

### **Base para determinar el presupuesto**

**Línea Programática 7: Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones en materia electoral**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**

2017

## **Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional**

### **Programa Específico 8.1: Asesoría Jurídica y Consultiva**

## **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

### **Base para determinar el presupuesto**

**Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional**  
**Programa Específico 8.2: Apoyo Administrativo**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN DE TRABAJO**

2017

## Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional

### Programa Específico 8.2: Apoyo Administrativo

#### **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**

2017

### **Base para determinar el presupuesto**

**Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional**  
**Programa Específico 8.2: Apoyo Administrativo**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

**PLAN DE TRABAJO**

**2017**

Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional  
Programa Específico 8.2: Apoyo Administrativo

Base para determinar el presupuesto

ID	Descripción de la actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2017																
							E	N	E	F	M	A	B	R	M	A	J	J	A	S	O	N	D
45	Expedir y controlar las credenciales del personal	Credencial	s/c	Dirección de Administración	Art. 101, fracc II																		
46	Emisión de las nóminas del personal	Nómina	24	Dirección de Administración	Art. 101, fracc II																		
47	Retener y entregar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social	Entero	24	Dirección de Administración	Art. 101; fracc II																		
48	Retener y entregar los impuestos federales que se deriven de las operaciones del Instituto	Entero	12	Dirección de Administración	Art. 101, fracc II																		
49	Elaborar programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios	Programa	1	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I																		
50	Ejecutar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios	Informe	12	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I																		
51	Realizar las gestiones para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto, en relación con los procedimientos adquiridores que se celebren	Gestión	12	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I																		
52	Elaborar el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios del Instituto	Catálogo	1	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I																		
53	Suministrar a las diferentes áreas sus requerimientos de bienes muebles, consumibles y servicios, para la operación del Instituto	Requisición	s/c	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I y II																		
54	Controlar las entradas, salidas y existencias del almacén, derivado de las compras de material de oficina, limpieza, documentación, etc.	Reporte	s/c	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I y II																		
55	Elaboración de resguardos de los activos fijos a cargo del personal del Instituto	Reporte	12	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I y II																		
56	Coordinar el uso y mantenimiento vehicular	Reporte	12	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I																		
57	Realizar la reparación y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y equipo del Instituto	Mantenimiento	12	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I																		
58	Elaboración del plan de trabajo 2018	Plan	1	Dirección de Administración	Art. 101, fracc I																		

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN DE TRABAJO  
2017**

## **Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional**

### **Programa Específico 8.2: Apoyo Administrativo**

### **Base para determinar el presupuesto**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

PLAN DE TRABAJO

2017

Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional

Programa Específico 8.3: Desarrollo de Sistemas de Informáticos para el Apoyo a la Operación de la Gestión Institucional

Base para determinar el presupuesto

ID	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Unidad Ejecutora	Fundamento Legal	AVANCE	2017													
							E	N	E	B	R	R	Y	U	G	E	C	O	I	V
1	Desarrollo Sistema Registro de Candidatos	Sistema	1	Secretaría Técnica y Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 88, párrafo 1, fracciones IX, X, XI, XVI, XXII y XXVII, 108, párrafo 1, fracción VI y párrafo 2 de la LIPE del Estado de Durango y el Artículo 31, inciso a), d) y h) del Reglamento Interior del IEPC															
2	Desarrollo Sistema registro de Actas para los Cómputos Municipales, Distritales y de Gobernador	Sistema	1	Secretaría Técnica, Unidad Técnica de Cómputo y Dirección de Organización	Artículo 75, párrafo 1, fracción XVI, 88, párrafo 1, fracción XIX, 108, párrafo 1, fracciones XV y XVI; y párrafo 2, 264, 269 y 273 de la LIPE del Estado de Durango, y el Artículo 31, inciso a), d) y h) del Reglamento Interior del IEPC															
3	Desarrollo sistema de conteo rápido	Sistema	1	Unidad Técnica de Cómputo	Lo contenido en el INE/CG921/2015 donde se encuentran contenidos los Lineamientos Generales del INE para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter Institucional en los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, los Lineamientos y criterios de carácter científico en materia de encuestas de salida y/o conteos rápidos para la jornada electoral el día 07 de Junio de 2015, el Artículo 174, párrafo 2do y 3ero de la LIPE del Estado de Durango y el Artículo 31, inciso a), d) y h) del Reglamento Interior del IEPC															
4	Desarrollo sistema de información de la Jornada Electoral SIJE	Sistema	1	Unidad Técnica de Cómputo	Lo contenido en el Acuerdo INE/CG951/2015, donde quedan establecidos los criterios que debe observar el OPL para la elaboración, desarrollo y publicidad del SIJE; y el Artículo 31, inciso a), d) y h) del Reglamento Interior del IEPC															
5	Desarrollo sistema de asignación de Diputados de Representación Proporcional	Sistema	1	Unidad Técnica de Cómputo	Artículo 66 y 68 de la CPELS de Durango, el Artículo 276, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 284 y 285 de la LIPE del Estado de Durango y el Artículo 31, inciso a), d) y h) del Reglamento Interior del IEPC															

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

## **PLAN DE TRABAJO**

2017

### **Base para determinar el presupuesto**

## Línea Programática B: Normatividad y Gestión Institucional

### Programa Específico 8.3: Desarrollo de Sistemas de Informáticos para el Apoyo a la Operación de la Gestión Institucional

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN DE TRABAJO  
2017**

## **Línea Programática 8: Normatividad y Gestión Institucional**

### **Programa Específico 8.3: Desarrollo de Sistemas de Informáticos para el Apoyo a la Operación de la Gestión Institucional**

### **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

**Línea Programática 9: Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Programa Específico 9.1: Ingreso**

### **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

#### **Línea Programática 9: Servicio Profesional Electoral Nacional**

### **Bases para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

## Línea Programática 9: Servicio Profesional Electoral Nacional

### Programa Específico 9.3: Incentivos

#### **Bases para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO  
PLAN DE TRABAJO  
2017**

**Línea Programática 9: Servicio Profesional Electoral Nacional**  
**Programa Específico 9.4: Procedimientos laborales disciplinarios**

### **Base para determinar el presupuesto**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**  
**PLAN DE TRABAJO**  
**2017**

## **Línea Programática 10: Mecanismos de Participación Ciudadana**

### **Programa Específico 10.1: Referéndum, Iniciativa Popular y Plesbiscito**

### **Base para determinar el presupuesto**

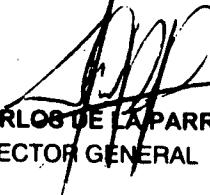
**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO****DEPARTAMENTO DE COSTOS Y  
PRESUPUESTOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PÚBLICA NACIONAL INIFEED-MYE-008-16**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de mobiliario y equipo de conformidad con lo siguiente licitación pública Nacional INIFEED-MYE-008-16, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Descripción de la licitación	Mobiliario y Equipo Ramo XXXIII 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2016, 09:00 horas
Costo de las bases	\$5,000.00 SON: (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 618-137-76-10, los días 3 al 9 de noviembre de 2016; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 hr.. La forma de pago mediante depósito en la cuenta 7008 2409570, clave interbancaria 002190700824095700 del Banco Banamex, sucursal 7008, RFC: IIF-081120-CGA, o pago en efectivo o cheque con el nombre del beneficiario escrito con siglas INIFEED. Indicando razón social y numero de licitación (enviar escaneo legible, del pago bancario para elaborar el correspondiente recibo oficial al correo electrónico inifeedcontratos@durango.gob.mx).

Durango, Dgo., a 3 de noviembre de 2016



**L. A. E. JUAN CARLOS DE LA PARRA PUENTE**  
DIRECTOR GENERAL



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su reglamento, convoca a las personas morales interesadas en participar en la licitación para la adquisición de la prestación del servicio de seguros para el parque vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° EA-810005998-NS-2016**

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
No. EA-810005998-NS-2016	\$2,200.00 en Convocante	2 al 5 de noviembre	08 de noviembre de 2016 11:00 horas	15 de noviembre de 2016 11:00 horas	17 de noviembre de 2016 11:00 horas

No.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	VARIAS	MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE DETALLA EN LAS ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	VARIAS

- La venta de Bases de Licitación Pública Nacional No. EA-810005998-NS-2016, se encontraran disponibles para su consulta y venta en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo. En horario de 09:00 a 15:00 horas los días del 02 al 05 de noviembre de 2016.
- La Junta de Aclaraciones se desarrollara el 08 de noviembre de 2016, en punto de las 11:00 horas en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. Código postal 34030.
- El acto de presentación y apertura de propuestas será en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 15 de noviembre de 2016 en punto de las 11:00 horas.
- El fallo correspondiente, tendrá lugar en las instalaciones de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 200 del Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., el 17 de noviembre de 2016 a las 11:00 horas.
- La forma de pago será sin anticipo y el pago se realizará con cheque 20 días posteriores a la presentación de la factura y constancia de recepción debidamente validada por personal autorizado de "EL ÁREA SOLICITANTE"
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 02 de noviembre de 2016

LRA. FRANCISCO BUENO ÁYUP  
 DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE



EXPEDIENTE : 477/2016  
 ACTOR : PEDRO GARCÍA RUEDA  
 DEMANDADO : JOSÉ ARISTEO CHÁVEZ  
 POBLADO : "EL TUNAL Y ANEXOS"  
 MUNICIPIO : DURANGO  
 ESTADO : DURANGO  
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 18 de octubre de 2016

**C. JOSE ARISTEO CHAVEZ**

**EDICTO**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en audiencia de esta fecha se dictó un acuerdo, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, debido a la ausencia de emplazamiento de JOSE ARISTEO CHAVEZ, en virtud de que no fueron publicados los EDICTOS ordenados, ha lugar a ordenar nuevamente su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por PEDRO GARCÍA RUEDA, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 162, perteneciente al ejido "EL TUNAL Y ANEXOS", Municipio de Durango, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, diviendo señalar domicilio en la Ciudad sede de este Unitario Federal, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán realizadas por estrados.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL-DIECISÉIS**.

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.

TRIBUNAL UNITARIO DE ACUERDOS  
DURANGO, DGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado